# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 102-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 102-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **N° xxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *quince de mayo* de dos mil diecinueve a las *diecisiete horas con veintitrés minutos,* por el Portal de Transparencia de la OIR, siendo admitida el *día dieciséis del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:

Número de nuevas contrataciones, desglosado por año para el período 2009-2019 (al 31 de marzo de 2019)

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la División de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración-OGA, unidad administrativa que registra los datos solicitados y quien envío la información a esta oficina;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

1. Se adjunta al presente oficio la siguiente información:

Un archivo en formato PDF seleccionable con los datos de las nuevas contrataciones realizadas desde el año 2009 a marzo de 2019, por Ley de Salario, Contrato GOES, y Contrato FAE.

Es importante aclarar que no se reportan nuevos ingresos en el año 2019 porque según lo informado por la División de Recursos Humanos no se realizaron contrataciones en el período solicitado.

1. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz,***

***Oficial de Información MAG***